RESOLUCION 1607/2009
SECRETARIA DE TRABAJO (S.T.)

Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1387/2009. Tope indemnizatorio Nº 418/2009.
Del: 13/11/2009, Boletín Oficial 09/02/2010.

VISTO el Expediente Nº 1.333.455/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1387 del 21 de octubre de 2009 y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.333.455/09, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS, la CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS y la CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).
Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1387/09 y registrado bajo el Nº 1212/09, conforme surge de fojas 92/94 y 97, respectivamente.
Que a fojas 111/120, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.
Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.
Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.
Por ello,
La Secretaria de Trabajo resuelve:

Artículo 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE

TRABAJO Nº 1387 del 21 de octubre de 2009 y registrado bajo el Nº 1212/09, suscripto entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS, la CAMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS y la CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS, por la parte empresarial conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

Art. 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

Art. 5º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dra. Noemí Rial, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.333.455/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
		Tope general	
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA c/	01/06/2009	$ 2.162,48	$ 6.487,44
	01/07/2009	$ 2.421,97	$ 7.265,91
CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS; CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES; CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS; CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS	01/09/2009	$ 2.508,47	$ 7.525,41
	01/10/2009	$ 2.594,97	$ 7.784,91
		Tope Zona Desfavorable	
	01/06/2009	$ 2.594,97	$ 7.784,91
	01/07/2009	$ 2.906,37	$ 8.719,11
CCT Nº 42/89	01/09/2009	$ 3.010,16	$ 9.030,48
	01/10/2009	$ 3.113,97	$ 9.341,91

Expediente Nº 1.333.455/09

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1607/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 418/09 T. - VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos